

BOLETIN OFICIAL



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año VI

21 de septiembre de 1987.

— Número 13

Página 125

II LEGISLATURA

SUMARIO

2. PROPOSICIONES DE LEY.

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 37.1 DE LA LEY 3/84, DE 26 DE ABRIL, DE REGIMEN JURIDICO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA. 2-5-00

Presentada por el Grupo Parlamentario Socialista.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha acordado, en relación con la proposición de ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, por la que se modifica el artículo 37.1 de la Ley 3/84, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, lo siguiente:

1. Oído previamente el parecer de la Junta de Portavoces en su reunión del día 14 pasado, desestimar la tramitación de esta proposición de ley del Grupo Parlamentario Socialista por el procedimiento de lectura única al no haber obte-

nido la propuesta unánime de la Mesa, según exige el artículo 128.1 del Reglamento.

2. Ordenar la publicación de la citada proposición en el Boletín Oficial de la Asamblea, conforme establece el artículo 93 del Reglamento.

3. Remitir esta proposición de ley al Consejo de Gobierno para que manifieste su criterio respecto a la toma en consideración, en la forma que señala el artículo 117.2 del citado Reglamento de la Asamblea Regional.

Sede de la Asamblea, Santander, 16 de septiembre de 1987.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria.

Fdo.: Eduardo Obregón Barreda.

" A LA MESA DE LA ASAMBLEA

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 116 y siguientes del Reglamento de la Asamblea presenta la siguiente Proposición de Ley por la cual se mo-

difica el artículo 37.1 de la Ley 3/84, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria y solicita a la Mesa su tramitación en lectura única por procedimiento de urgencia.

PROPOSICION DE LEY POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 37.1 DE LA LEY 3/84, DE 26 DE ABRIL, DE REGIMEN JURIDICO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Según la Ley 3/1984, de 26 de abril, en su artículo 37.3, la creación de consejerías requiere una Ley de la Asamblea.

Como quiera que el Decreto de la Presidencia 50/1987, de 11 de agosto, se nombran miembros del Consejo de Gobierno en algunos departamentos inexistentes, la presente Proposición de Ley pretende modificar el artículo 37.1 de la Ley 3/1984, con el fin de adecuar las Consejerías o Departamentos del Consejo de Gobierno a la denominación que aparece en el citado Decreto, a la vez que dar carácter legal a unos nombramientos que de otra manera son nulos de pleno derecho.

ARTICULO PRIMERO

La Administración de la Diputación Regional de Cantabria se organizará en Consejerías o De--

partamentos al frente de los cuales habrá un Consejero. El número y denominación de aquéllas será el siguiente:

- A) De Presidencia.
- B) De Hacienda, Intervención y Presupuesto.
- C) De Cultura, Educación y Deporte.
- D) De Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.
- E) De Ganadería, Agricultura y Pesca.
- F) De Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.
- G) De Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

DISPOSICION DEROGATORIA

A su entrada en vigor quedarán derogadas cuantas disposiciones contravengan la presente ley.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

En Santander, a 11 de septiembre de 1987.
Fdo.: Juan González Bedoya.-